Dr. Benito A. Morales Ortiz

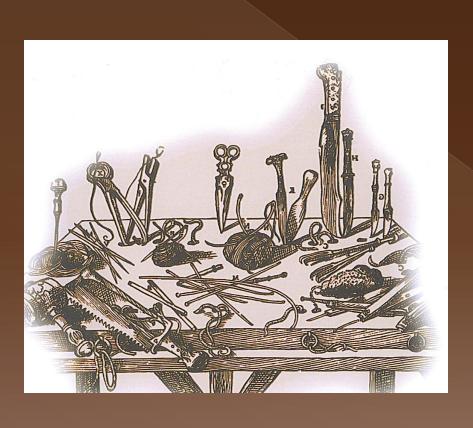


1

MEDICINA LEGAL:

"Es el conjunto de conocimientos médicos, que tienen por objeto, auxiliar a las autoridades judiciales a resolver casos de índole civil, penal y laboral. Lo anterior para una adecuada administración de la justicia"

- Medicina Legal:
 Especialidad médica que reúne todos los conocimientos de la medicina que son útiles a la administración de la justicia.
- En América latina, la medicina legal siempre ha comprendido los aspectos clinicos y tanatológicos y cada vez es mayor la necesidad de anatomopatólogos forenses capacitados y otras especialidades afines como la antropología, toxicología y psiquiatría forense entre otras



- Actualmente la Medicina Legal es: CIENCIA Y ARTE.
- Ciencia: investiga fenómenos psicobiológicos
- Arte: Proporciona principios técnicos para actuar.

- La medicina legal como ciencia del hombre, de la vida y de la muerte intimamente ligadas, requiere de la investigación científica para hacer más confiable su información y requiere de la estadística para darle validez a los datos que maneja.
- A la fecha en que todo desarrollo de la vida social se apoya en el conocimiento de leyes objetivas y se realiza sobre bases científicas.
- Por tal motivo, el conocimiento científico, los medios y métodos de investigación en la medicina legal deben ser instrumentos eficaces para la aplicación de la justicia a quien auxilia.

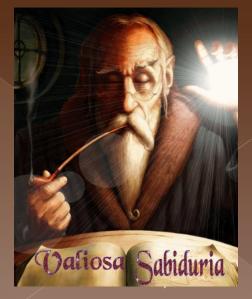
El código penal establece:

"Siempre que para realizar un exámen de personas, hechos u objetos se requieran conocimientos especiales, se procederá con intervención de un perito"

Perito:

(del latín: peritus: Sabio, docto, experimentado, hábil)

"Experiencia, habilidad, destreza en determinado arte, ciencia u oficio"



 Es la persona que por poseer determinado conocimiento científico, artístico o simplemente práctico es requerido para dictaminar sobre hechos cuya apreciación no puede ser llevada a cabo por cualquier persona.

Perito médico forense ó experto en Medicina Legal:

"Es el que realiza los dictámenes periciales médico legales que le son solicitados por alguna autoridad por medio de su respectivo oficio."

Cualidades de Perito médico forense:

- Preparación técnica
- Moralidad
- Discreción
- Imparcialidad
- Veracidad
- Lealtad

"Estas cualidades son necesarias para su leal desempeño en beneficio de la sociedad"

Cualidades de los peritos

- Peritos oficiales: los cuales son nombrados por las autoridades
- Peritos particulares:
 nombrados por la defensa

Cualidades de los peritos

- Según las normas jurídicas, los peritos oficiales están investidos de doble carácter que son:
- a) Funcionario judicial
- ob) Testigo

Peritajes o pruebas periciales

- Ol Personas vivas:
- a) Lesiones
- b) Identificación
- c) Mentales
- d) Toxicologicos
- e) Salud
- f) Ginecologicos



Peritajes o pruebas periciales

- Il Personas muertas:
- a) Autopsias
- ob) Epoca de la muerte
- o c) Toxicologicos
- d) Identificacion
- e) Mentales
- f) Otros



Peritajes o Pruebas Periciales

- III Objetos
- oa) Armas
- ob) Ropas
- oc) Vehiculos
- d) Otros objetos



Peritajes o Pruebas Periciales

- IV Vegetales
- a) Toxicologicos
- ob) Identificacion
- oc) Quimicos
- o e) Otros



Peritajes o Pruebas Periciales

- V Animales
- o a) Como reino animal
- ob) Convivencia con el hombre
- o c) Virologia
- d) Micologia
- e) Bacteriologia



Dictámen:

El dictamen es una opinión fundada:

"En el se debe:

- Fundamentar
- Apoyar
- Justificar
- Documentar

un hecho o un diagnóstico"

<u>Dictamen pericial médico legal:</u>

"Debe contener los principios científicos en que se fundamenta y la explicación detallada de las operaciones realizadas"

La forma en que el perito rendirá su dictámen deberá ser:

- > Objetiva
- > Imparcial
- Concreta
- > Precisa
- > Clara

<u>Valor del Dictámen Médico legal:</u>

"La presentación del testimonio deberá ser lo suficientemente clara y convincente que no deje dudas al juez o alguna otra autoridad, toda vez que el dictámen no crea obligatoriedad"

Dictamenes solicitados más comunemente por las autoridades:

- Lesiones
- > Autopsias
- Delitos sexuales
- Medicina laboral
- > Psiquiatría forense
- > Responsabilidad médica

 En el dictamen médico legal las autoridades pueden solicitar una ratificación, aclaración o ampliación.

 Ratificación: El perito certifica que el contenido del dictamen, todas y cada una de sus partes fueron elaborados por él mismo reconociendo firma al calce y fecha de elaboración del mismo.

 Aclaración: Tiene el propósito de una mayor o mejor explicación de aspectos que no se entendieron adecuadamente, no debiendo abusar de términos técnicos y cuando sea indispensable su empleo, se deben explicar en su acepción particular.

 Ampliación: La finalidad es que el perito profundice en aspectos en los que fue omiso o demasiado superficial.

Art. 300.- Comete el delito de lesiones el que infiera a otro un daño que deje en su cuerpo un vestigio o altere su salud física o mental y que sea causado por un agente externo

Art. 301.- Lesiones que no pongan en peligro la vida de un ser humano

Art. 302.- Lesiones que pongan en peligro la vida de un ser humano

Art. 303.-

- I. Lesiones que dejen al ofendido cicatriz perpetua y notable en la cara, cuello o pabellones auriculares.
- II. Lesiones que causen debilitamiento, disminución o perturbación de las funciones, sentidos, órganos o miembros de la víctima.
- III. Lesiones que produzcan en la víctima enfermedad mental, pérdida de algún miembro o de cualquier función, órgano o sentido, deformidad incorregible o le deje incapacidad mental o permanente para trabajar.

Art. 309

II.- Que si se encuentra el cuerpo de la víctima, declaren peritos después de hacer la autopsia, cuando esta sea necesaria o proceda, cuando la lesión causó la muerte.

Cuando el cuerpo no se encuentre, o por otro motivo no se haga la autopsia, bastará que los peritos en vista de los datos que obren en la causa, declaren que la muerte fue resultado de las lesiones inferidas.

Art. 310

Siempre que se verifiquen las circunstancias del artículo anterior, se tendrá como mortal una lesión aunque se pruebe:

- I. Que se habría evitado la muerte con auxilios oportunos;
- II. Que la lesión no habría sido mortal en otra persona; y
- III. Que la muerte fue causa de la constitución física de la víctima, o de las circunstancias en que recibió la lesión.

Art. 311

No se tendrá como mortal una lesión, aunque muera el que la recibió: cuando la muerte sea resultado de una causa anterior a la lesión, y sobre la cual esta no haya influido, o cuando la lesión se hubiere agravado por causas posteriores, como la aplicación de medicamentos nocivos, operaciones quirúrgicas desgraciadas, excesos o imprudencias del paciente o de un tercero

Dictamenes de lesiones:

- > Previo
- > Evolutivo
- Actualizado
- > Definitivo



DICTAMEN:

Partes de un dictámen.

- > Preambulo
- > Parte expositiva
- > Discusión opinión
- > Conclusión

DICTAMEN

PREAMBULO

- A quien va dirigido
- Autoridad que lo solicita por medio de un oficio.

Ejemplo de preambulo

Lic. Hector Valdez R.

Juez Penal de Galeana, N.L.

Presentes.

El médico cirujano que suscribe, legalmente autorizado para el ejercicio de su profesión, perito médico forense (O la especialidad que se tenga) adscrito a la Procuraduría de Justicia (O nombre de la institución a que pertenezca) hace constar: Que habiendo examinado a NOMBRE DEL PACIENTE sobre las lesiones que presenta; encontro:

DICTAMEN

PARTE EXPOSITIVA

- RELATORIA DE LOS HECHOS
- ANTECEDENTES MEDICO-LEGALES
- DESCRIPCION DE LESIONES

Ejemplo de parte expositiva:

Se trata de paciente masculino de 18 años de edad, el cual resultó politraumatizado al ser atropellado por vehículo de motor en movimiento, el día 18 de Enero del 2001 siendo trasladado al servicio de urgencias hospital **NOMBRE DEL HOSPITAL**, encontrando a su ingreso que presenta pérdida de la conciencia, herida contusa de 4 cm en la región frontal en línea media, así como herida penetrante a ojo izquierdo afectando el contenido del mismo. Al exámen de la cavidad oral se aprecia fractura de porción distal de incisivos centrales superiores.

Ejemplo de parte expositiva:

Se le solicitan estudios radiológicos y de RMN, encontrándose lo siguiente: En la Resonancia Magnética una fractura lineal frontal y un edema cerebral severo. En los estudios radiológicos de miembros inferiores: presenta una fractura de fémur derecho en su tercio medio. Se le practicó procemimiento quirúrgico en ojo izquierdo, encontrando herida penetrante escleral que afectó la mayoría de sus estructuras lo cual ameritó vaciamiento del mismo.

	DISCUSIÓN- OPINION
	CONCLUSION
• • • • • • • • • •	

DICTAMEN

DISCUSIÓN-OPINION

Puede ir incluida solo en casos especiales como:

- Dictamen incompleto por falta de estudios.
- Oictamenes especiales, ejemplos:
 - > Dictamen de responsabilidad médica.
 - > (Fundamentación técnica y bibliográfica.)

DICTAMEN

CONCLUSION

Incluye:

- De acuerdo al codigo penal, para realizar una clasificación general de lesiones se tomarán en cuenta:
 - > Gravedad de la lesión:
 - > Tiempo que requiere para sanar
 - > Consecuencias o secuelas

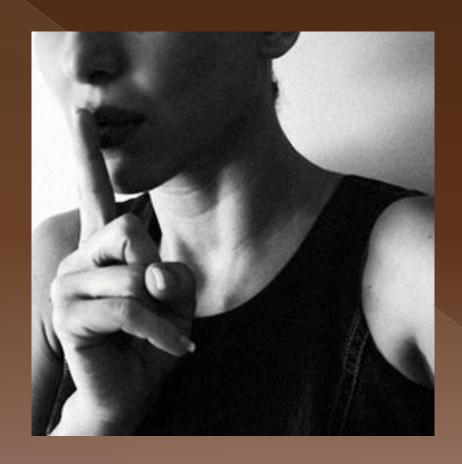
Ejemplo de conclusión:

CONCLUSIÓN

> ATENTAMENTE Monterrey, N.L a 19 de Enero del 2001

> > Dr. José González Médico Legista

Secreto Profesional



Secreto Profesional

- El término secreto se deriva del latín secretum y significa "lo que cuidadosamente se tiene reservado y oculto".
- El secreto profesional puede definirse como la obligación de un profesional de guardar reserva acerca de hechos conocidos o intuidos durante el ejercicio de su profesión.

Secreto Profesional

 El secreto médico se basa en la comunicación privilegiada derivada de la relación médico-paciente (León Cechini). Corresponde al derecho a la confidencia, que es uno de los derechos del paciente. La comunicación privilegiada consiste en la confidencia que el paciente hace al médico en el entendido de que disfruta el privilegio de que éste no lo divulgará en virtud de la relación médico paciente dentro de la cual se ha transmitido.

Secreto Profesional: Modalidades



- Entre las variedades de secreto profesional impuestas por la medicina moderna figuran las siguientes:
- Secreto compartido: Todos los miembros del equipo médico que atienden al paciente están obligados a guardar reserva
- Secreto derivado: Es el que obliga al personal de oficina y de otros niveles en un hospital, clínica o sanatorio, aunque no intervenga directamente en el cuidado del paciente

Secreto Profesional: Modalidades



- Secreto de los estudiantes de medicina:
 Es parte de su información académica y debe inculcarse desde que empiezan a frecuentar el área clínica
- Secreto de las esposas de médicos: El profesional debe hacer conciencia en el cónyuge acerca del deber de guardar reserva de casos por él comentados en el seno familiar (Florencio Escardó)

Secreto Profesional: Modalidades



- Secreto post mortem: Es el deber de mantener la reserva profesional incluso después de la muerte del paciente (Royo Villanova)
- Secreto profesional en psiquiatría: Debe exagerarse con el fin de que los pacientes no tengan recelo en expresarme libremente acerca de sus problemas más íntimos (Stewart, 1966)

Secreto Profesional: Excepciones

- No existe obligación de guardar secreto médico en las siguientes circunstancias:
- A) Cuando se actúa como médico forense.
 Para ello debe previamente advertirse al paciente de tal circunstancia.
- B) Cuando se actúa como médico de empresa aseguradora
- C) Cuando el facultativo actúa en exámenes de pre-empleo, como médico de empresa

Secreto Profesional: Excepciones

- La revelación de secretos está permitida en las situaciones siguientes:
- A) Legítima defensa: Es el caso del médico acusado de haber producido daño corporal a un paciente
- B) Estado de necesidad: Se trata aquí de evitar un mal mayor, como puede ser el caso del paciente que revela al médico su intención de matar a otra persona. Al respecto, es interesante la doctrina Tarasoff dentro del sistema judicial estadounidense, que estableció el deber de advertencia a terceros en peligro por parte del psiquiatra o psicólogo que sea enterado de la intención, en tal sentido, de un paciente suyo

Secreto Profesional: Excepciones

 La revelación de secretos es exigida por ley. Es el caso de las disposiciones sanitarias acerca de las "enfermedades de denuncia obligatoria", donde priva el interés público.

DOCUMENTOS MEDICO LEGALES

GRACIAS

